



YURA

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE

Asociación Ciudad de Dios Zona 3, Sector B - Centro Cívico

949079423 / 949079445

www.muniyura.gob.pe

ORDENANZA MUNICIPAL N° 019-2020-MDY

Yura, 26 de junio del 2020.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YURA

POR CUANTO:

El Concejo Municipal del Distrito de Yura en Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 26 de junio del 2020, trato la propuesta de Ordenanza que establece beneficios para pago de multas administrativas y prorroga vencimiento de pago del impuesto predial 2020 y la periodicidad y vencimiento de pago de los arbitrios municipales para ejercicio 2020 por motivo del declaratoria del estado de emergencia por las graves circunstancias que afectan la vida de la nación a consecuencia del covid-19 en la jurisdicción del distrito de Yura, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, conforme el artículo 46° de la Ley Orgánica de Municipalidades, las normas municipales son de carácter obligatorio y su incumplimiento acarrea sanciones correspondientes sin perjuicio de promover las acciones judiciales sobre las responsabilidades civiles y penales a que hubiera lugar.

Que, mediante Decreto Supremo N° 044-2020-PCM se declaró el Estado de Emergencia Nacional a consecuencia del brote del COVID, siendo prorrogado mediante Decreto Supremo N° 094-2020-PCM, hasta el martes 30 de junio de 2020.

Que, la Ley de Tributación Municipal (Decreto Supremo N° 156-2004-EF), el inciso a) del artículo 14°, concordado con el artículo 15° del Decreto Legislativo N° 776, se estable los plazos para presentación de Declaración Jurada anual y plazos para cancelación de impuestos. Que, se impuso multas administrativas derivada de procedimientos sancionadores, que constituyen un medio disuasivo al mal comportamiento ciudadano, y advirtiendo la problemática económica y social del Estado de Emergencia a consecuencia de Covid - 19, que afecta la generación de recursos económicos de los ciudadanos durante el periodo del Estado de Emergencia, se vio por conveniente otorgar beneficios a efecto cumplan con el pago de dichas multas.

Que, el Pleno del Concejo de conformidad con lo previsto en numeral 8), 9) del artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 y voto unánime, aprobó la siguiente ordenanza:

ORDENANZA QUE ESTABLECE BENEFICIOS PARA PAGO DE MULTAS ADMINISTRATIVAS Y PRORROGA VENCIMIENTO DE PAGO DEL IMPUESTO PREDIAL 2020 Y LA PERIODICIDAD Y VENCIMIENTO DE PAGO DE LOS ARBITRIOS MUNICIPALES PARA EJERCICIO 2020 POR MOTIVO DEL DECLARATORIA DEL ESTADO DE EMERGENCIA POR LAS GRAVES CIRCUNSTANCIAS QUE AFECTAN LA VIDA DE LA NACIÓN A CONSECUENCIA DEL COVID-19 EN LA JURISDICCIÓN DEL DISTRITO DE YURA

Artículo 1.- OBJETIVO. - Establézcase beneficios para el pago de multas administrativas de los procedimientos administrativos sancionadores, por motivo de la declaratoria del Estado de Emergencia a consecuencia del Covid - 19 en el Distrito de Yura, aplicables a administrados que se encuentren en procedimiento administrativo sancionador, en cobranza ordinaria y cobranza coactiva, a fin regularicen sus obligaciones pendientes de pago. Asimismo prorrogar el vencimiento de pago del impuesto predial y arbitrios municipales 2020 a fin que los contribuyentes cumplan con sus obligaciones sustanciales.

Artículo 2.- ALCANCE. - Se podrán acoger al beneficio personas naturales o jurídicas con deudas por concepto de multas administrativas, que se encuentren en procedimiento administrativo sancionador, en cobranza ordinaria y cobranza coactiva, aun así, se hayan iniciado antes de la vigencia de la presente Ordenanza.

Artículo 3.- VIGENCIA. - Los beneficios tendrán vigencia durante el periodo comprendido desde el día siguiente de su publicación de la presente ordenanza hasta el 07 de setiembre del 2020. Transcurrido el plazo se ejecutará la cobranza del íntegro de las deudas administrativas.

Artículo 4.- RÉGIMEN DE BENEFICIOS. - El beneficio consiste en la reducción para el pago de la multa administrativa, con la condición del pago total de las multas administrativas que decida el Administrado. Las deudas por concepto de multas administrativas de los procedimientos administrativos sancionadores, tendrán una reducción sobre el monto insoluto del 90% (Noventa por Ciento), en cualquier estado de diligencia del procedimiento administrativo sancionador.

Artículo 5.- DE LOS ADMINISTRADOS QUE PRESENTARON RECURSOS IMPUGNATORIOS. - Los administrados que presentaron recursos impugnatorios pendientes de pronunciamiento por parte de la Administración, y que deseen acogerse a la presente Ordenanza pagaran la totalidad de la deuda administrativa impugnada con el beneficio previsto en la presente Ordenanza.

Quando la deuda se encuentre ante el Tribunal Fiscal o Poder Judicial, previamente a acogerse al beneficio, deberá presentar fotocopia autenticada o fedateada del escrito de desistimiento debidamente firmado por abogado y presentado ante los referidos órganos.

Artículo 6.- RECONOCIMIENTO DE LA DEUDA. - Los administrados que se hayan acogido al beneficio establecido en la presente Ordenanza, reconocen expresamente la obligación materia de regularización, y no podrán presentar posteriores recursos administrativos respecto a las deudas canceladas al amparo de este beneficio.

Artículo 7.- DE LOS ADMINISTRADOS CON PROCESO DE EJECUCIÓN COACTIVA. - Los beneficios para el pago de multas administrativas establecidos en la presente Ordenanza alcanzan para aquellos contribuyentes que se encuentren en proceso de ejecución coactiva, siempre y cuando se haya realizado el pago total de la deuda de cobranza coactiva con el beneficio previsto en la presente Ordenanza extinguiendo la misma, debiendo el ejecutor coactivo emitir la correspondiente resolución de cumplimiento de la obligación.

Artículo 8.- EXCEPCIONES. - No gozaran del beneficio de las multas administrativas en cobranza coactiva que se encuentren en ejecución forzosa de cualquier medida cautelar, las resoluciones de sanción que se encuentren en proceso de revisión judicial del procedimiento de ejecución coactiva, las multas de infracción de licencias de habilitaciones urbanas, licencias de edificación, supervisión y derivadas de ellas.

Artículo 9.- PRORROGAR EL VECIMIENTO DEL PAGO DEL IMPUESTO PREDIAL. - Procédase a prorrogar el vencimiento de pago del Impuesto Predial, para el ejercicio fiscal del año 2020, de la siguiente manera:



YURA

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE





YURA

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE

Asociación Ciudad de Dios Zona 3, Sector B - Centro Cívico

949079423 / 949079445

www.muniyura.gob.pe

1 er Trimestre	2 do Trimestre	3 er Trimestre	4to Trimestre
Vencimiento 31.07.2020	Vencimiento 31.08.2020	Vencimiento 30.09.2020	Vencimiento 30.11.2020

Artículo 10.- PERIODICIDAD Y VENCIMIENTO DE PAGO DE LOS ARBITRIOS MUNICIPALES 2020.- Los Arbitrios Municipales son tributos de periodicidad mensual, cuyo vencimiento del pago se considerará el último día de cada mes para el cual se tiene el siguiente cronograma:

marzo	abril	mayo	junio	julio	agosto	septiembre	octubre	noviembre	diciembre
31.07.2020		31.08.2020		30.09.2020		31.10.2020		30.11.2020	31.12.2020

DISPOSICIONES FINALES COMPLEMENTARIAS

PRIMERA.- DEROGARSE o déjese sin efecto todas las normas o disposiciones que se opongan a la presente Ordenanza.

SEGUNDA.- ESTABLECER que los pagos efectuados con recargos, intereses, sanciones u otros conceptos con anterioridad a la vigencia de la presente ordenanza no serán materia de devolución ni compensación.

TERCERA.- ENCARGAR a la Gerencia de Administración Tributaria, a la Sub Gerencia de Registro y Recaudación, Sub Gerencia de Fiscalización, Oficina de Ejecución Coactiva el estricto cumplimiento de la presente ordenanza; a Secretaría General su publicación; a la Oficina de Imagen Institucional su difusión permanente; al Área de Informática la publicación de la presente Ordenanza en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Yura.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

Abog. Edgardo Luis Castillo Caballero
Secretario General (e)



Angel Benavente Caceres
ALCALDE
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YURA

